



Ayuntamiento  
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**DAVID MARTÍNEZ NOGUERA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,**

CERTIFICO: Que en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el ocho de agosto de dos mil dieciocho, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

**ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA**

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitada por el siguiente Servicio:

**COMERCIO**

**8.- BASES QUE HAN DE REGULAR LA CONVOCATORIA ABIERTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RELACIÓN AL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO (PAICA), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.**

La Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2016, aprobó la convocatoria de subvenciones por inversiones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, (PAICA), destinadas a financiar la inversión y a apoyar al emprendedor, estimulando el inicio de actividades o la modernización de los existentes en locales a pie de calle, destinados a la actividad comercial.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local de 22 de agosto de 2017, aprobó la extensión de dichas subvenciones, por un lado, ampliando el perímetro de la zona objeto de subvención, y por otro, incluyendo en su objeto, las obras realizadas por los adjudicadores en los mercados de abastos, unificando también las bonificaciones existentes desde el año 1999, respecto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y de las Tasas por Licencia de Actividad, a fin de facilitar la tramitación al ciudadano.

Desde el Área de Estrategia Económica y Hacienda, se pretende continuar el compromiso adquirido por este Ayuntamiento, de revitalizar la zona centro de la ciudad, estimulando y dinamizando la economía de su Casco Histórico.

Por ello, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado RD887/2006, de 21 de julio y los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Sra. Concejala Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según Decreto de Alcaldía de 16 de enero de 2018, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la **aprobación de la convocatoria abierta de concesión de subvenciones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico (PAICA), correspondiente al año 2018**, que se tramitará, en régimen de concurrencia competitiva, a través de dos procedimientos de selección sucesivos, con un ámbito temporal semestral cada uno, con arreglo a las siguientes bases reguladoras:



**1ª.- Objeto y finalidad.**

Es objeto de la presente convocatoria, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar las inversiones que se realicen en el Casco Histórico de la ciudad, a fin de apoyar al emprendedor, estimular la inversión destinada al inicio de actividades, la modernización de locales ya existentes destinados a actividad comercial, así como, de los puestos de los mercados municipales de abastos e igualmente incentivar la construcción.

En particular, se subvencionarán las inversiones realizadas para llevar a cabo las actuaciones que se detallan a continuación:

**a).- En locales destinados a actividad comercial o empresarial**, en el Casco Histórico, estando éste comprendido por las calles que quedan dentro del perímetro formado por: Calle Real, Licenciado Cascales, Plaza de España, Carlos III, Tierno Galván, Muralla de Tierra, Plaza de la Universidad, Capitanes Ripoll, Pza. Bastarache, Cuesta del Batel, Carretera de servicios del Puerto, explanada y Muelle Alfonso XII, Plaza de los Héroes de Cavite y Santiago de Cuba, Calle Pescadería, quedando incluidas la Calle Real, Carlos III, Capitanes Ripoll, Cuesta del Batel, Avenida Alfonso XII, Plaza de España y Paseo de la Estación.

Se subvencionarán los gastos generados por la ejecución material de OBRAS E INSTALACIONES, que requieran títulos habilitantes en materia de urbanismo, para:

- Inicio de nueva actividad.
- Reformas con motivo de cambio de actividad o titular.
- Remodelación de locales con más de 10 años.



En el caso de la actividad de hostelería, con mesas y sillas en terraza instalada en la vía pública, se subvencionará la Tasa MUNICIPAL POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON FINALIDAD LUCRATIVA, pagada en el primer año de la actividad, en el porcentaje que se indica en la base segunda de esta convocatoria.

**b).- En los mercados municipales de abastos**

Los GASTOS GENERADOS POR LAS OBRAS LLEVADAS A CABO POR LOS ADJUDICATARIOS de las unidades comerciales, para:

- Reforma o modernización de los puestos.

**c).- Gastos en concepto de Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras (I.C.I.O.) y Tasas por obras y/o actividad, para las siguientes actuaciones que se realicen en las calles del Casco Histórico.**

- Por obras de construcción o rehabilitación de edificaciones.
- Inicio de actividades comerciales, profesionales e industriales.

Para este supuesto, quedan excluidas las siguientes calles del Casco Histórico, descrito en el apartado: a) de esta base 1ª: Tolosa Latour, Marcos Redondo, Sagasta, Carmen, Santa Florentina, Puertas de Murcia, Plaza de Castellini, Mayor, Muralla del Mar, Juan Fernández, Ángel Bruna, San Juan, Carlos III, Tierno Galván, Plaza de la Universidad y Pedro Martín Zermeño.

**2ª.- Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.**

2.1 Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Estrategia Económica y Hacienda, y serán imputadas a la aplicación presupuesta 2018 04001 9313 47900, dotada con un importe de 100.000,00 €.

La cuantía máxima que se concederá en cada caso es la siguiente:

**a).- Locales destinados a actividad comercial o empresarial**

Se subvencionará el 40% de los gastos especificados en la base primera y la cantidad máxima que se concederá a cada solicitante será de: 10.000 €, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

En el caso de la actividad de hostelería, con mesas y sillas en terraza instalada en la vía pública, se subvencionará el 90% de la TASA MUNICIPAL POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON FINALIDAD LUCRATIVA, pagada en el primer año de la actividad.

**b).- Mercados municipales de abastos**

El importe subvencionado será el 40% de los gastos indicados en la base primera y la cantidad máxima que se concederá a cada adjudicatario solicitante será de: 10.000 €, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

**c).- Gastos en concepto de Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras (I.C.I.O.) y Tasas por obras y/o actividad.**

Se subvencionará el 40% del importe pagado por este concepto, por la realización de las actuaciones detalladas en la base primera y la cantidad máxima que se concederá a cada solicitante será de: 10.000,00 €.

**2.2** El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**2.3** El importe de la subvención concedida que por cualquier motivo, no pueda ser imputado al ejercicio presupuestario en el que se solicite su concesión, lo será con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

**3ª.- Condiciones generales de la convocatoria.**

**3.1.** La presente convocatoria es abierta y se tramitará a través de dos procedimientos de selección sucesivos. El primer procedimiento comenzará, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El segundo se iniciará a partir de la finalización del anterior. En los ejercicios sucesivos, el primer procedimiento comenzará el primer día del ejercicio corriente.

**3.2** Su instrucción y concesión se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su apartado: "Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva", y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

**3.3** Los gastos susceptibles de financiación son los detallados en la base primera de esta convocatoria, según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**3.4** Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases tienen naturaleza de disposición gratuita de fondos públicos, realizada por el Ayuntamiento de Cartagena, a favor de personas o entidades jurídicas privadas, para el fomento del desarrollo económico y fomento del empleo en la zona del Casco Histórico de Cartagena.



3.5 Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

3.6 Las bases de esta convocatoria estarán vigentes durante el año 2018, pudiendo ser prorrogadas a la finalización del tiempo de vigencia, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

3.7 El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en el Capítulo: "Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones", de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en cada momento, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### 4º.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

##### 4.1 Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas privadas que promuevan y realicen las inversiones indicadas en la base primera en las calles comprendidas en el Casco Histórico, según ha quedado delimitado en la mencionada base primera.

##### 4.2. Requisitos Generales:

Para ser beneficiario de estas subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos siguientes, acreditados mediante el ANEXO II de la convocatoria:

- a) Los previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- b) No tener pendiente de justificación ante este Ayuntamiento, ninguna ayuda, financiación o subvención concedida.
- c) No tener incoado, pendiente de resolución, expediente sancionador alguno en materia urbanística y/o ambiental.

d).- No tener deudas tributarias, en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cartagena, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

e).- Disponer de suficiencia financiera (propia o a través de entidad bancaria), para llevar a cabo el proyecto de inversión.

f).- Realizar la justificación del gasto, en los plazos establecidos en esta convocatoria.

#### 4.3.- Requisitos Particulares:

a) Para ser beneficiario de una subvención para los gastos derivados del I.C.I.O y la Tasa por Licencia de actividad, será necesario disponer de la siguiente documentación:

- Licencia de obra o actividad o el correspondiente título habilitante.
- En su caso, estar en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias municipales, con la Seguridad Social, y con la Agencia Tributaria.

b) Para ser beneficiario de una subvención en el caso de los mercados municipales de abastos, el solicitante deberá:

- Tener la condición de adjudicatario.
- Realizar obras, previa comunicación al Área de Estrategia Económica y Hacienda, y contando con el visto bueno del Técnico Municipal competente y acreditar el importe pagado.

c) Para ser beneficiario de una subvención en el caso de la actividad de hostelería, con mesas y sillas en terraza instalada en la vía pública, el solicitante deberá tener concedida:

- Licencia por ocupación de la vía pública.

#### 5ª.- Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de DOS MESES, en todos los casos, iniciándose el cómputo del mismo, según se detalla a continuación:

a).- Para las actuaciones realizadas en los locales destinados a actividad comercial o empresarial, así como, para los gastos en concepto de Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras (I.C.I.O.) y Tasas por obras y/o actividad, desde la fecha de notificación al interesado de la concesión de la licencia de

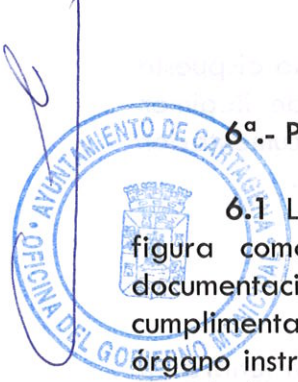


obras o de actividad, o bien, desde la fecha de presentación de la declaración responsable o comunicación previa en el Registro General.

En el caso de la actividad de hostelería, con mesas y sillas en terraza instalada en la vía pública, desde la fecha de pago de la Tasa por ocupación de la vía pública.

b).- Cuando se trate de los mercados municipales de abastos, el plazo mencionado se computará desde la realización de la obra.

#### 6ª.- Presentación de solicitudes y documentación exigida.



6.1 Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I de esta convocatoria, al que se acompañará la documentación que en el mismo se indica, así como, el ANEXO II debidamente cumplimentado. Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo artº. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2 Las solicitudes se presentarán de forma presencial en el Registro General sito en la planta baja del edificio administrativo de la C/ San Miguel, n.º 8, C.P. 30201 de Cartagena; en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), en las oficinas de correos o de forma telemática, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, [https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/registro\\_e.asp](https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/registro_e.asp).

#### 7ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

7.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución es el Área de Estrategia Económica y Hacienda (Servicio de Comercio) del Ayuntamiento de Cartagena.

7.2 El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales, debe formularse la propuesta de resolución.

7.3 La Comisión de Evaluación velará por la inversión pública, limitando la concesión de subvenciones a los proyectos que tengan viabilidad económica, técnica y financiera de la actividad empresarial, según la información que se

desprenda del Estudio o Plan de Viabilidad de la Empresa o Memoria Económica o Financiera, que será aportado por el solicitante junto a la solicitud.

Esta Comisión estará formada por los siguientes miembros: un Presidente, que será el Concejal/a Delegado/a con competencias en materia de Comercio, cinco Vocales y un Secretario, que actuará con voz pero sin voto. La determinación nominativa de estos miembros y de sus suplentes se realizará por Decreto del Concejal/a Delegado/a que tenga atribuidas las competencias de Comercio.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

#### 8ª.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- **Locales destinados a actividad comercial o empresarial.** En los casos contemplados en la base primera, apartado a):

1º Según el número de puestos de trabajo creados, se podrá obtener hasta un máximo de 60 puntos, distribuidos como se especifica a continuación:

- 1 puesto: 20 puntos
- 2 puestos: 30 puntos
- 3 ó más puestos: 50 puntos

Cuando el titular de la actividad sea una persona física, que esté dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se computará como un empleo de nueva creación.

En el supuesto de que se contraten personas pertenecientes a alguno de los sectores incluidos en el campo de la inserción laboral, (mujeres desempleadas, trabajadores desempleados mayores de 45 años, de larga duración, jóvenes entre 16 y 30 años, trabajadores con discapacidad mínima del 33%), se otorgarán 10 puntos adicionales a los que se hayan asignado según el baremo anterior.

2º El importe de la inversión realizada, hasta 30 puntos, distribuidos según se especifica:

- De 3.000 a 7.000 €: 10 puntos.
- De 7.001 a 10.000 €: 20 puntos.



- Más de 10.000 €: 30 puntos.

3º El tipo de actividad y su repercusión en la dinamización de la zona, hasta 20.

• **Puestos en los Mercados municipales**

Quando se trate de solicitudes de subvención por las inversiones realizadas en los puestos de los Mercados Municipales, se valorarán los siguientes aspectos:

1º El estado del puesto o unidad comercial, teniendo en cuenta la fecha de la última reforma, en la siguiente proporción:

- Si hubiera transcurrido más de 5 años: 10 puntos.
- Si hubieran transcurrido más de 10 años: 25 puntos.

2º En relación con la implantación de nuevas tecnologías en el punto de venta:

- Si la reforma conlleva la implantación de nuevas tecnologías: 25 puntos.

**9ª.- Procedimiento de concesión de subvenciones.**

9.1 Es el previsto en el Capítulo: "Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones", de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en cada momento.

9.2 El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses, computándose dicho plazo, según lo establecido en la base tercera de la convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

9.3 El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

9.4 La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el BORM.

Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite, se realizarán por anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará a los beneficiarios en la forma prevista en el artº.40 y en su caso 41 a 44 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **10ª.- Forma de pago de la subvención.**

El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete dicha resolución y siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La aceptación, se formalizará por el beneficiario, en el PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, a partir de la notificación de la resolución de concesión.

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artº. 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **11ª.- Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.**

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artº. 31 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en las citadas Bases del Presupuesto.

#### **12.- Justificación de la subvención.**

La justificación de la subvención se realizará en dos momentos diferentes, en los plazos que se indican a continuación:

- **Primera justificación:** En el plazo de UN AÑO desde la notificación de la concesión de la subvención.
- **Segunda justificación:** En el plazo de DOS AÑOS desde el inicio de la actividad. Excepto, en el caso del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras, que se realizará como se indica en el apartado: Segunda Justificación.



## 12.1 Primera Justificación

El beneficiario presentará, según los casos, la siguiente documentación:

### a) Locales comerciales destinados a actividad comercial o empresarial

- Cuenta Justificativa, cumplimentando ANEXO III de la convocatoria.
- Declaración Responsable, según ANEXO IV.
- Fotocopia compulsada de las facturas y justificantes de pago. Las facturas tendrán que expresar claramente el concepto de la misma y estar firmadas y selladas por el establecimiento que las expide. Se presentarán ordenadas, según se hayan detallado en el Anexo III mencionado, y con su justificante de pago adjunto. Este justificante podrá ser el tique de pago o el documento bancario donde quede acreditada la transferencia efectuada.
- Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, firmados por las partes, realizados para esta actividad. En el caso de que el titular sea autónomo, copia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

En el caso de la actividad de hostelería, con mesas y sillas en terraza instalada en la vía pública:

- Declaración Responsable, según ANEXO IV.

### b) Mercados Municipales de Abastos

- ANEXO III de la convocatoria.
- Declaración Responsable, según ANEXO IV.
- Fotocopia compulsada de las facturas y justificantes de pago. Las facturas tendrán que expresar claramente el concepto de la misma y estar firmadas y selladas por el establecimiento que las expide. Se presentarán ordenadas, según se hayan detallado en el Anexo III mencionado, y con su justificante de pago adjunto. Este justificante podrá ser el tique de pago o el documento bancario donde quede acreditada la transferencia efectuada.

El órgano instructor incorporará al expediente:

Para las subvenciones comprendidas en la base 1, a):

- CERTIFICACIONES acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, con la Hacienda Municipal.



- Copia de la LICENCIA DE ACTIVIDAD O DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL ALTA EN EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, salvo que no esté obligado a ello por ser persona física o jurídica con un importe neto de cifra de negocios inferior al importe legalmente establecido.

En el caso de la actividad de hostelería, con mesas y sillas en terraza instalada en la vía pública:

- CERTIFICACIONES acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, con la Hacienda Municipal.
- LICENCIA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL PAGO DE LA TASA por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para fines lucrativos.

Para las subvenciones comprendidas en la base 1, b):

- CERTIFICACIONES acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para las subvenciones comprendidas en la base 1, c)

- LICENCIA DE OBRA O ACTIVIDAD O EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.
- En su caso, DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ESTAR EN SITUACIÓN DE ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL PAGO DEL IMPUESTO Y/O TASA correspondiente.
- CERTIFICADOS de estar al corriente de sus obligaciones tributarias municipales, con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

## 12.2 Segunda Justificación

### a) Locales comerciales destinados a actividad comercial o empresarial

Los Servicios Técnicos Municipales comprobarán si en el local se sigue ejerciendo la actividad subvencionada, así como, que se mantienen, como mínimo,



el mismo número de empleos iniciales. Si efectuada dicha comprobación, se observa que no se cumplen estos requisitos, se procederá como se indica en la base siguiente.

Si el resultado de la comprobación es favorable, el órgano que instruye el procedimiento requerirá al beneficiario para que presente:

- FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS DOCUMENTOS TC2 de cotización a la Seguridad Social desde la fecha de alta en la Seguridad Social de los trabajadores de nueva incorporación.
- FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL RÉGIMEN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS, referidos al titular de la actividad, beneficiario de la subvención.

En el caso de la actividad de hostelería, con mesas y sillas en terraza instalada en la vía pública, el órgano instructor del procedimiento incorporará al expediente:

- DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL PAGO DE LA TASA por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para fines lucrativos.
- INFORME en el que se acredite que el titular continúa con la actividad.

#### b) Mercados Municipales de Abastos

El beneficiario presentará:

- Declaración Responsable, según ANEXO IV.

Así mismo, el órgano instructor del procedimiento incorporará al expediente:

- CERTIFICACIONES acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### c) Gastos en concepto de Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras (I.C.I.O.) y Tasas por obras y/o actividad.

El beneficiario presentará:

- Declaración Responsable, según ANEXO IV
- Fotocopia compulsada de la Cédula de Habitabilidad, o si ésta no se expidiera, dado el uso o destino de lo edificado, del Certificado Final

**de Obras**, expedido por el Técnico Director de la misma y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

En el caso de que a la finalización del plazo de la segunda justificación, no se hubieran expedido los documentos indicados en el párrafo anterior, el beneficiario los aportará en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de notificación de la concesión de la **Cédula de Habitabilidad**; y si se trata del **Certificado Final de Obras**, dicho plazo se contará desde la fecha de expedición del mismo.

Así mismo, el órgano instructor del procedimiento incorporará al expediente:

- **CERTIFICACIONES** acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **13.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.**

Se estará a lo dispuesto para estos casos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Si los Servicios Técnicos Municipales, una vez realizada la comprobación exigida para llevar a cabo la segunda justificación, observan que se han incumplido los requisitos que se indican en la base 12.2, se iniciará expediente de reintegro de la subvención recibida. La cantidad a reintegrar podrá ser por la totalidad de la subvención o por el importe proporcional que resulte según se especifica a continuación.

**13.1 Reintegro del importe total de la subvención.** Se reintegrará el importe total de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se acredite fehacientemente la fecha de cierre del local, y
- b) Si el tiempo de apertura ininterrumpida resultara inferior al año.

### **13.2 Reintegro del importe proporcional que resulte.**

- a) Si se comprueba que la actividad se ha desarrollado de manera ininterrumpida durante los dos primeros años, la cantidad a reintegrar será proporcional al número de empleos no mantenidos en comparación con la situación inicial.
- b) En caso de cambio de titularidad de la actividad subvencionada, el importe a reintegrar se calculará en función del tiempo que restara hasta la conclusión de los dos primeros años, para lo cual se incorporará al expediente copia del documento que acredite el cambio de titularidad.



14.- Quedan sin efecto los puntos dos, ámbito territorial y siete, valoración, únicos que permanecían vigentes, de las bases de concesión de subvenciones para la promoción económica del Casco Antiguo de Cartagena, de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Así lo propone y firma LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= En Cartagena a 27 de julio de 2018.= Firmado, M.<sup>a</sup> del Carmen Martín Del Amor, rubricado.



# ANEXO I

EXP.: PAICA 20 \_\_\_\_\_

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES EN EL CASCO HISTÓRICO (PAICA)

I.- DATOS DEL SOLICITANTE (empresario individual o persona jurídica)		
Nombre y Apellidos / Razón social:		NIF / C.I.F.
Domicilio:		Municipio / Provincia
Domicilio a efecto de notificaciones, si es distinto del anterior:		Municipio / Provincia
Código Postal:	Teléfono: Fax:	E-mail:
II.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE		
Nombre y Apellidos o Razón Social:		NIF /:CIF
Domicilio:		Municipio / Provincia
Población:	CP:	Provincia:
Teléfono:		Fax:
E-mail:		
III.- IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN		
Destino de la subvención (Marcar lo que proceda):		
a) En locales destinados a actividad comercial o empresarial:		
<input type="checkbox"/> Inicio nueva actividad		
<input type="checkbox"/> Reformas por cambio actividad y/o titular		
<input type="checkbox"/> Remodelación de locales con más de 10 años		
<input type="checkbox"/> En hostelería, terrazas instaladas en la vía pública con mesas y sillas		
b) En los Mercados municipales de abastos:		
<input type="checkbox"/> Reforma o modernización de los puestos		
c) Gastos por Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasas por Licencia Actividad:		
<input type="checkbox"/> Por obras de construcción o rehabilitación de edificaciones.		
<input type="checkbox"/> Inicio de actividades comerciales, profesionales e industriales		
Actividad / obra para la que se solicita la subvención		
Denominación de la actividad / tipo de obra:		
Emplazamiento de la actividad u obra:		







TOTAL (I.V.A. excluido)	

**VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA (marque la documentación que aporta):**

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o, en su caso, fotocopia compulsada de los poderes del representante legal que firme la solicitud.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de los poderes del representante legal de la misma.
- Estudio o Plan de Viabilidad de la Empresa o Memoria Económica o Financiera.
- Certificación original, expedida por la entidad bancaria, en la que se acredite la existencia de cuenta abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, indicando el nombre del titular y autorizados.
- En caso de financiación del proyecto a través de entidad bancaria, se aportará documento expedido por dicha entidad en el que se acredite el compromiso de financiación.
- En su caso, documento acreditativo de que se ha contratado a alguna persona incluida en los sectores pertenecientes a la inserción laboral, incluidos en la base octava de la convocatoria.



A los efectos del artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de esta solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor de la Administración convocante obtenga de los organismos correspondientes, la acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias frente a la AEAT, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Así mismo, expreso mi consentimiento para que sean consultados o recabados aquellos documentos elaborados por otras Administraciones, que guarden relación con la presente convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artº. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SOLICITA** concurrir a la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva por las inversiones realizadas dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico.

En Cartagena, a ..... de ..... de 20\_\_ .

Fdo.....

**EXCMA. SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**



## ANEXO II

EXP.: PAICA 20 \_\_\_\_\_  
D. / Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I.: \_\_\_\_\_, en  
representación de la entidad \_\_\_\_\_, con n.º de C.I.F.: \_\_\_\_\_,

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece el artículo 49.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2º.- Que cumple los requisitos establecidos en la base 4 de la convocatoria para ser beneficiario en cada tipo de subvención y dispone de la documentación que así lo acredita, la cual pondrá a disposición de este Ayuntamiento cuando le sea requerida.

3º.- Que se compromete a mantener el cumplimiento de lo expresado en los párrafos anteriores, durante el tiempo de tramitación del presente procedimiento.

Todo ello, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º.- Que no tiene pendiente de justificación ante este Ayuntamiento, ninguna ayuda, financiación o subvención, concedida con anterioridad a la presente solicitud.

5º.- Que no tiene incoado, pendiente de resolución, ningún expediente sancionador en materia de disciplina urbanística y / o ambiental.

6º.- Que no tiene deudas tributarias, en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cartagena, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

7º.- Que se compromete a crear \_\_\_\_\_ puestos de trabajo para la realización de la actividad.

8º.- Que el solicitante o la entidad que represento dispone de suficiencia financiera (propia o a través de entidad bancaria), para llevar a cabo el proyecto de inversión.

9º.- Que se compromete a realizar la justificación del gasto, en los plazos establecidos en esta convocatoria.

10º.- Que no obtiene subvenciones, ayudas u otra clase de financiación para las actividades y gastos comprendidos en el Anexo I, que superen el coste de la actividad subvencionada.

Cartagena, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

# ANEXO III

EXP.: PAICA 20\_\_\_\_\_

## PRIMERA JUSTIFICACIÓN: CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña....., con DNI n.º..... en representación de la entidad ..... con CIF n.º....., en cumplimiento de la base 12.1 de la convocatoria,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:** Que ha cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y que está realizando la actividad de \_\_\_\_\_ en el local con emplazamiento en \_\_\_\_\_. Así mismo, que los gastos de la actividad subvencionada se corresponden con los datos que a continuación se relacionan:



NÚMERO Y FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE






## ANEXO IV

EXP.: PAICA 20\_\_\_\_\_

### PRIMERA JUSTIFICACIÓN: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la base undécima de la convocatoria, que rige el procedimiento de concesión de ayudas, por las inversiones que se realicen dentro del plan de apoyo a la inversión en el Casto Histórico, **DECLARO bajo mi responsabilidad**, que:

- Sí / NO he obtenido subvenciones, ayudas o cualquier otro ingreso para la financiación de la inversión, (márquese lo que corresponda). En caso afirmativo, deberá indicar a continuación el concedente y su importe.



CONCEDENTE	IMPORTE

- NO estoy incurso en ninguna de las causas que imposibilitan para acceder a la condición de beneficiario, según establece el artículo 49.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones..
- NO tengo pendiente de justificar ninguna otra subvención en el Ayuntamiento o sus organismos o empresas públicas.
- NO estoy obligado a estar en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, por ser persona física o jurídica con un importe neto de cifra de negocios inferior al importe legalmente establecido. **En caso de estar obligado a ello**, presentará el documento acreditativo de dicha situación.
- Dispongo de la documentación que así lo acredita.
- Que me comprometo a mantener estas condiciones, durante el tiempo de vigencia de la presente convocatoria, hasta que finalice la justificación de la subvención concedida.

Cartagena, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO V

EXP.: PAICA 20\_\_\_\_\_

### SEGUNDA JUSTIFICACIÓN: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / D<sup>ca</sup>. \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la base undécima de la convocatoria, que rige el procedimiento de concesión de ayudas, por las inversiones que se realicen dentro del plan de apoyo a la inversión en el Casto Histórico, **DECLARO bajo mi responsabilidad, que:**

- NO estoy incurso en ninguna de las causas que imposibilitan para acceder a la condición de beneficiarios, según establece el artículo 49.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones..
- NO tengo pendiente de justificar ninguna otra subvención en el Ayuntamiento o sus organismos o empresas públicas.

Cartagena, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a ocho de agosto de dos mil dieciocho.

